

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente de fijar fecha para remate. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de junio de 2022.



**CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de junio de dos mil veintidós. -

Interlocutorio.: N°1204

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Demandante: CLAUDIA ANDREA POSADA PATIÑO

Demandados: ELIANA CARMONA CHAVARRO

Radicación 666-824-003-002-**2018-00263**-00

Efectuado el control de legalidad de que trata el inc. 3 de art. 448 del C.G.P., y sin que se advierta vicio de procedimiento alguno originado en las actuaciones ya surtidas, se atiende favorablemente la solicitud elevada por la parte actora; por lo tanto, de conformidad con la norma en cita se fijará fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°**296-63751** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, bien de propiedad de ELIANA CARMONA CHAVARRO, lote de terreno identificado con el N°02 comercial, que hace parte del Condominio Santa Lucía del Bosque, ubicado sobre la vía que de Santa Rosa de Cabal, conduce a Pereira, jurisdicción de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con un área de (52 m2), los linderos se encuentran descritos en la Escritura pública No. 2218 del 13 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, Risaralda obrante en el PDF(01) de 50, 3 MB ; avaluada en la suma de **\$82.992.000.00= pesos M/Cte.**

Se **señala** la hora de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana del día SEIS (06) del mes de JULIO del año dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la subasta. La base de licitación será el 70% del avalúo señalado en el parágrafo precedente, la cual asciende a la suma de \$ **58.094.400.00= pesos M/Cte.**; el porcentaje en dinero que debe consignarse previamente para hacer postura, será del 40% del avalúo, esto es, **\$33.196.800.00= M/Cte** (Art. 451 *ibídem*).

De conformidad con lo previsto en el art. 7 del Decreto 806/20, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación *lifesize*, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al juzgado para dicho evento; de modo que:

1.-Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, [j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co), estableciendo como asunto las palabras **OFERTA REMATE** seguidas del radicado del proceso. “Ejemplo: **OFERTA REMATE 2018-00263**, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (*postura en archivo adjunto encriptado*)<sup>1</sup>. En el mensaje deberá anexar: postura, prueba de la

<sup>1 1</sup> El archivo que contenga la respectiva postura, deberá estar protegido o cifrado con una contraseña que le asigne cada postor, lo cual puede realizarse al “guardar como” el documento, dando clic en el menú “herramientas”, “opciones generales”, “contraseña de apertura”, ingresar la clave y seleccionar “solo lectura”, para mayor seguridad. En el evento de presentarse algún inconveniente o inquietud, se podrá

consignación del 40% del valor del avalúo que lo habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor y relacionar la dirección electrónica desde donde accederá a la audiencia. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sean requeridos, suministrarán la clave o código, para que el titular del despacho pueda acceder al citado mensaje encriptado, con su postura.

A quienes tengan interés en participar en la subasta, se les advierte que deberán verificar las deudas a cargo del inmueble, tales como impuestos, servicios públicos, etc., para los efectos en lo pertinente, del numeral 7 del art. 455 ibídem. El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa**. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Artículo 452- inciso. 7º ibídem.

Considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado dentro de la oportunidad prevista en los art. 451 y 452 del CGP, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. ibidem. De optar por esta vía, las ofertas se recibirán en la sede física del juzgado, para lo cual se anunciarán en portería a fin de que un servidor judicial de esta dependencia reciba el respectivo sobre, que permanecerá sellado hasta que la ritualidad de la diligencia lo exige.

En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.

2.- Dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando la anunciación del remate en los términos allí previstos, mediante su inclusión en un listado, que deberá efectuarse en periódico de amplia circulación en la localidad, como El Tiempo, El Espectador o La República, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha aquí señalada.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición del bien cuya cuota se subasta, expedido dentro del mes anterior a fecha prevista para la diligencia de remate.

El enlace de acceso a la diligencia deberá ser publicado con el mentado aviso. Se usará la plataforma de *Lifesize*, a través de reunión a la que accederán los interesados, quienes deben estar debidamente preparados para conectarse veinte minutos antes de la hora aquí prevista, para efectos de verificar conectividad y solucionar cualquier inconveniente.

**Notifíquese,**



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

<<

**Estado 94**  
**Del 06-06-2022**

**Firmado Por:**

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a4bd9ebe6b603736e06d26562c12cc60062a4fcdab01d541dd241fb21ec825**  
Documento generado en 03/06/2022 12:42:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**